 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>RESOLUCIÓN N°21 29 DE AGOSTO DEL 2025</b>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página 1 de 7

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y ADAPTAN LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025”**

El Secretario de Salud y Protección Social del municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, en el Decreto Ley 4107 de 2011, en la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º y demás disposiciones concordantes a o las que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y.

**CONSIDERANDO**

- A. La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le *“corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

*42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación”.*

*42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones*


*42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...)*

*42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.”*



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>RESOLUCIÓN N°21 29 DE AGOSTO DEL 2025</b>	Código: F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página 2 de 7

- B. En este sentido y conforme con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde:
- Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de promoción de la salud, salud pública y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades
  - Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.
  - Formular, adoptar, coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales
  - Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.
- C. Que la Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria en salud, regula el derecho fundamental a la salud y se dan otras disposiciones, en los artículos 8 y 15.
- D. Que el PAI sigue siendo una prioridad en la política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.
- E. La Resolución 518 de 2015 da disposiciones en Gestión de la Salud Pública y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.
- F. La Resolución 1536 de 2015 dispone el proceso de planeación integral para la salud a cargo del gobierno nacional y de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.



SC 4212-1





**RESOLUCIÓN N°21  
29 DE AGOSTO DEL 2025**

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página 3 de 7

- G. Que el Decreto 780 de 2016 en el Artículo 2.5.4.1.6 establece las capacidades y estándares técnicos que deben demostrar los municipios para asumir la prestación del servicio de salud en el Área de salud pública, donde se debe alcanzar como mínimo el 95% de cobertura de vacunación con el esquema del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) verificada por la encuesta de cobertura según la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- H. Que la Resolución 3280 de 2018 establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.
- I. Mediante la Resolución 1035 de 2022 (14 de junio) se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, el cual indica dentro de las definiciones centrales, el Objetivo del eje estratégico *“Fortalecer la gobernanza democrática y colaborativa y el gobierno multinivel de la salud pública, mediante el desarrollo de capacidades institucionales y sociales con amplia participación e interacción de actores estratégicos, considerando los ámbitos institucional, sectorial e intersectorial en los niveles nacional y territorial bajo los diferentes entornos, (hogar, educativo, comunitario, laboral e instituciones) a nivel nacional”*

Que, en mérito de lo expuesto,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Orientar el proceso de movilización y comunicaciones planeación, organización, coordinación cooperación técnica y Evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI en el municipio de La Ceja, de acuerdo



SC 4212-1



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>RESOLUCIÓN N°21</b> <b>29 DE AGOSTO DEL 2025</b>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página 4 de 7

con los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- 2025 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar en el municipio de La Ceja del Tambo los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- 2025 emitidos por el ministerio de salud y protección social

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar y adaptar los lineamientos para la Gestión y Administración del PAI 2025 y la COVID-19. Adoptar y adaptar la normatividad nacional vigente que aplique al programa de vacunación de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para las jornadas nacionales de vacunación con vacunación nocturno el viernes anterior al día central de la jornada y planes de intensificación propuestas desde el nivel nacional, específicamente en los meses de enero, abril (SVA), julio y a partir de septiembre como el periodo de intensificación. A demás deberá cumplirse los lineamientos técnicos que expidan el PAI y el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) que apliquen al programa.


**ARTÍCULO QUINTO.** Vacunar a los susceptibles de la Campaña de Vacunación contra Sarampión Rubeola CVS de las cohortes de 2010 al 2019 con una dosis adicional de vacuna bivalente que no fueron captados en cualquier estrategia de vacunación durante los años anteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.** Garantizar la vacunación con segunda dosis de SRP a los niños de 18 meses de edad y a los niños de 2, 3, 4 y 5 años en el 2025 dando



SC 4212-1



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>RESOLUCIÓN N°21 29 DE AGOSTO DEL 2025</b>	Código:F-PI-008
		Versión: 02
		Fecha: 04/02/2025
		Página 5 de 7

cumplimiento al lineamiento día de ponerse al día, búsqueda de población susceptible del PAI

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos para la aplicación de la vacuna contra la COVID-19 en los tiempos pre establecidos por el MSPS

**ARTÍCULO OCTAVO.** Dar cumplimiento a la vacunación contra el virus de la Hepatitis B en las poblaciones vulnerables priorizadas por el Grupo de Salud sexual y reproductiva del territorio.

**ARTÍCULO NOVENO.** Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos de atención clínica integral para la exposición rábica y rabia en lo referente al Programa PAI y a los lineamientos técnicos y operativos para la aplicación de las vacunas que hacen parte del esquema de vacunación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos para la jornada nacional de vacunación contra la fiebre amarilla en población susceptible de 15 a 18 años en Colombia. Primera fase 2024 y a la Circular 018 de 2024 *"Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación"* y demás lineamientos dados en la vigencia 2025.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cumplir con los planes de control, eliminación y erradicación y/o lineamientos que se emitan de las enfermedades prevenibles por vacunas

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Dar cumplimiento al Sistema de Vigilancia de Salud Pública (Decreto 780 de 2016, Título 8 Capítulo 1, artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Ley 2064 de 2020 (EAPV COVID-19 y vacunas vivas, así como los



SC 4212-1





**RESOLUCIÓN N°21  
29 DE AGOSTO DEL 2025**

Código:F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página 6 de 7

protocolos de vigilancia de salud pública de eventos de interés). Los EAPV deben ser reportados en el VIGIFLOW por fármaco vigilancia

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Dar cumplimiento a la notificación de eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV) graves en el VIGIFLOW (INVIMA).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Dar cumplimiento a la Circular No 044 del 19 de noviembre de 2013 del MSPS, por la cual se definen los *“lineamientos para la implementación, operación y sostenimiento del sistema de información nominal del PAI”*, Circular 007 de 2022 *“Aspectos a fortalecer para la gestión de usuarios, Seguridad de la información del aplicativo PAIWEB y Denuncias por presuntos delitos en el proceso de Vacunación”* y demás normas que se adicionen con respecto al sistema de información.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Dar cumplimiento a la Circular 052 de 09 de diciembre de 2022 da las instrucciones para el fortalecimiento de las acciones de atención integral y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA y la COVID 19 Realizar seguimiento en coordinación con las secretarías de educación al cumplimiento del Decreto 2287 de 2003 – Verificación del carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar que garanticen la atención de la población vulnerable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los autos y sentencias de la corte constitucional (población indígena, víctima, mujeres, extranjeros o migrantes, entre otras).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** Sera responsabilidad el COMITÉ PAI de la ESE Hospital de La Ceja velar por el cumplimiento de las metas establecidas por el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición para efectos de publicidad se publicará en la página web del municipio de La Ceja Antioquia, en la página web del Hospital de La Ceja si la tiene y en las demás instancias municipales donde la comunidad en general se entere de su contenido.



SC 4212-1





**RESOLUCIÓN N°21  
29 DE AGOSTO DEL 2025**

Código:F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página 7 de 7

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Ceja del Tambo, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2025.

**WILFER ALBERTO OTÁLVARO PÉREZ**  
Secretario de Salud y Protección Social.  
Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia)

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Alexander Guerrero – Coordinador PAI		29/08/2025
Revisó	Luz Omaira Morales Díez, Líder Salud Pública y Programas Especiales		29/08/2025
	Karen Dayana Morales Montes – Abogada Contratista		29/08/2025
Aprobó	Wilfer Alberto Otálvaro Pérez – Secretario de Salud y Protección Social		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma



SC 4212-1

